ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL
No. PC-MS-MC-010-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**12 de febrero de 2024**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**Secretaría General y de Gobierno**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PICSC, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONSET"**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.622.000,00)**
PLAZO:	**Diez (10) meses y cinco (05) días y/ó a monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…"

De igual manera, el Estado Social de derecho exige que las entidades estatales realicen todas las gestiones tendientes para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional una vida digna dentro de las posibilidades económicas.

Que el Municipio de Somondoco en el marco de la ley 418 de 1997, que dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad cuyo objetivo es atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo cual se podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo.

Así mismo la Ley 418 de 1997, prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 dispuso en su artículo 119 la creación de los Fondos de Seguridad en todos los departamentos y municipios del País, donde no existieran y además la creación y reglamentación del Fondo Nacional de Seguridad. Por su parte el decreto 2170 de 2004 reglamento nuevamente el funcionamiento del FOSECON y de los Fondos Cuenta Territoriales. Los recursos de los fondos territoriales de seguridad que están constituidos principalmente por los ingresos que se recauden de la contribución especial de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial o puertos aéreos marítimos o fluviales o los de adición al valor de los existentes a excepción de los contratos de concesión deben invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, y otras instalaciones compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y la seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y ración para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público (Ley 782 de 2002).

Que el artículo 15 del Decreto 399 del 2011, dispone en su inciso primero que los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral De Seguridad Y Convivencia la cual deberá articularse con la Política De Seguridad Y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Compete a la Policía Nacional, como organismos del Estado y garante de la seguridad del Municipio atender la seguridad ciudadana y el orden público, proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

El municipio de Somondoco cuenta con Estación de Policía del Municipio de Somondoco cuenta con un parque automotor conformado por una camioneta Pick Up Nissan Frontier, modelo 2016, sigla 18- 1158, combustible ACPM, una (01) motocicleta DR 200, marca Suzuki, modelo 2014, Combustible Gasolina, (02) motocicleta honda XRE 300 ABS; vehículos que se utilizan para garantizar y mantener el orden la seguridad y la convivencia ciudadana a través del servicio que brinda la policía nacional en la jurisdicción de Somondoco con una cobertura en el sector rural de 17 veredas y 1 centro poblado, garantizando de esta manera la convivencia de 3.546 habitantes según la proyección del DANE para el año 2022.

Donde los presupuestos asignados por la Nación a los organismos de justicia y seguridad como la Policía Nacional, son insuficientes y no cubren todos los gastos requeridos en logística y operatividad que garanticen su movilidad para mantener la seguridad, la buena convivencia ciudadana y el orden público en el Municipio, y toda vez que el estado es el responsable de garantizar la seguridad y la integridad de la comunidad, acción que realizan los organismos de justicia y responsabilidad los cuales, para tal fin requieren apoyo por parte de la Administración Municipal con los equipos de transporte necesarios para responder de forma eficiente y eficaz a eventualidades que amenacen la seguridad de la población.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

En cumplimiento a los preceptos que regulan la aplicación de normas en la línea de inversión FONSET, se realizó Comité de Orden Público y mediante Acta No. 001 de fecha 31 de enero de 2024 , se socializo, viabilizo y aprobó el proyecto presentado por la Policía Nacional denominado "Fortalecimiento de la movilidad para el servicio de la policía en el ámbito urbano y rural que permita la ejecución de la actividad de policía en el municipio de Somondoco.

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PICSC, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONSET.

Así las cosas, el Municipio de Somondoco, requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Nombre del Producto
78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15101506	Gasolina
15101505	Combustible diesel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN PARTICULAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	120
2	BIODIESEL ACPM	GALÓN	650

ITEM	DESCRIPCION
1	Gasolina Corriente Oxigenada Numero de Octano RON, Contenido de plomo(gr/l) Destilación (ºC) 10% Volumen evaporado, Destilación (ºC) 50% volumen evaporado, Destilación (ºC)90% volumen evaporado, Destilación(ºC) punto final de ebullición (PFE), Residuo, Presión de vapor RVP 37,8ºc (100ºF) psi, Contenido de gomas, Estabilidad a la Oxidación, Contenido total de azufre (%peso), corrosión lámina de cobre, Contenido de azufre mercaptano, Color Visual, Olor, Gravedad API a 60 ºF, Numero de octano MON, Benceno, Olefinas, Aromáticos (%Vol).
2	A.C.P.M Gravedad API a 60 ºF, Punto de inflamación, ºC, BSW, Punto de fluidez, ºC , Micro carbón residual-Conradson, Cenizas, Viscosidad a 37,8 ºC, cst, índice de acetano, Destilación (ºC) - 10% volumen evaporado, Destilación (ºC) 50% volumen evaporado, Destilación (ºC) 90% volumen evaporado, Destilación (ºC) Punto final de ebullición (PFE),Contenido total de azufre (%peso), Color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50ºC/122 ºF).

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el Municipio por cotizaciones, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para nuestro Municipio.

- → La calidad de los combustibles que se suministren debe cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
- → **Ubicación del establecimiento**: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Somondoco y/o en una distancia máxima de 5 Km, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de los vehículos.
- → **Atención durante suministros:** El puesto de servicio deben contar con empleados que suministren y preste los servicios con responsabilidad.
- → El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento del parque automotor del municipio, durante el término de duración del contrato.
- → Los oferentes entregarán combustible diésel y/o gasolina únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.
- → Los oferentes deben ofrecer el precio por galón diésel (A.C.P.M.) y gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

→ Garantizar la prestación del servicio de suministro de combustible gasolina corriente y Diesel cuando se soliciten y solamente a las personas y vehículos autorizadas por el Municipio, en condiciones de calidad

establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.

→ Garantizar la prestación del servicio normal en casos de cortes de energía o cuando existan daños en surtidores.

→ Garantizar el suministro prioritario en casos de escasez de combustibles en el mercado, arreglos en tanques subterráneos, huelgas y otros impedimentos.

→ Garantizar bajos niveles de agua, impurezas, escapes y otros por deterioro acumulados en taques de gasolina.

→ Llevar la bitácora con firma del funcionario autorizado en cada pedido, la cual deberá tener número de galones suministrados, fecha del suministro, valor correspondiente y placa del vehículo.

→ Enviar mensualmente al Municipio copia de las bitácoras de solicitud y suministro, donde se reporte de consumo con soportes para llevar un control en cada mes.

→ Suministrar el combustible, al precio por galón que se oferte en la subasta de conformidad con cada ítem y solo será objeto de reajuste cuando la variación supere el 5% del valor por galón máximo que decrete el gobierno nacional, de conformidad con el incremento de la tasa de la gasolina y nunca podrá estar por encima.

→ Debe estar disponible para el suministro de combustible las 24 horas del día los siete días de la semana.

→ La estación de servicio con la que se prestará el servicio no puede estar a más de 5 kilómetros del perímetro urbano, sector centro de la jurisdicción del Municipio de Somondoco, buscando economía en los desplazamientos.

→ Suministrar los bienes descritos en los ítems anteriores, en las mejores condiciones de calidad del mercado, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente.

→ Suministrar los bienes descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Somondoco.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Somondoco, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL	Contar con establecimiento de comercio, con registro mercantil vigente, acreditando actividad CIUU, con código No. 4731: Comercio al por menor de combustible para autmotores, con antiguedad de al menos de doce (12) años
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Acreditar dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que contemplen el suministro de combustible (gasolina y/o diésel), los cuales deberán encontrarse liquidados; y cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) presupuesto oficial.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
N/A		
N/A		

7. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Elaborado por: LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretario General y de Gobierno	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*

7.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	120	$ 18.100,00	$ 2.172.000,00
2	BIODIESEL ACPM	GALÓN	650	$ 13.000,00	$ 8.450.000,00
VALOR TOTAL					**$ 10.622.000,00**

8. JUSTIFICACIÓN VALOR

Para determinar el valor de la prestacion de este servicio se realizó el estudio de mercado, con base en cotizaciones solicitadas a diferentes personas naturales y/o jurídicas que realizan dichas actividades dentro del municipio y el departamento de Boyacá, estableciendo asi el valor más bajo en el sector, el cual nos determina la favorabilidad para el municipio.

•El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.

•Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pago a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

8.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE $ 10.622.000,00.

8.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura	2 %
Estampilla Justicia familiar	2.5
Reteica	1%
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

8.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante **Actas parciales de avance,** previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Diez (10) meses y cinco (05) días y/ó a monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El valor del contrato seria de **DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.622.000,00)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000071 de fecha 13 de febrero de 2024 que corresponde a la siguiente descripción:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metalicos, maquinaria y equipo/ contratos de obra public/ contratos de obra publica	1.2.3.2.06	45 gobierno territorial	4501 fortalecimiento a la convivencia y seguridad ciudadana	1000	4501029	001	$ 10.622.000,00
								$ 10.622.000,00

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

11.1. Tipo de contrato a celebrar: Suministro

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Somondoco, (Boyacá).

13. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 2 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Somondoco, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

Elaborado por: LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretario General y de Gobierno	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*

Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad.

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar la demanda de la entidad en este objeto contractual para la anterior vigencia fiscal y el presupuesto oficial se ajustó a lo pagado en dicha vigencia.

No. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO
MS – IMC – S – 002 – 2023.	ALCALDIA MUNICIPIO DE SOMONDOCO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIÉSEL A MONTO AGOTABLE CON PRECIO VARIABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA	Ocho millones de pesos ($ 8.000.000) M/Cte.	nueve (09) meses o hasta agotar el monto contratado

		ESTACIÓN DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO		

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
C-MSLG MC-053 2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	UMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, REFRIGERANTES Y FILTROS PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS Y ESTAN ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO; A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE	$32.450.000,00	Contratación Mínima Cuantía
MG-MC-009 2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GARAGOA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE INFANTERIA NO. 1 GENERAL SIMON BOLIVAR PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES MILITARES EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	$32.480.000	Contratación Mínima Cuantía

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente**: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PICSC, FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONSET**.

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Suministro.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Somondoco, estarán a cargo de la Doctor **LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN**, quien se desempeña como Secretario General y de Gobierno. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

18. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe

hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Así las cosas, pese a que los procesos contractuales de suministro que nos ocupa, tanto para el ejército como de la Policía, son evidentemente similares, de ninguna manera constituyen un fraccionamiento, pues los destinatarios son diferentes; cada una de las fuerzas del comité de orden público, como el Municipio percé, tienen sus propios mecanismos de seguimiento y control; y la Policía y ejército, al interior de sus organizaciones, también tienen sus propios mecanismos de control e ingreso de los elementos. Además prueba del no fraccionamiento es que el Municipio de Somondoco ya ha adelantado sus propios procesos, para la adquisición de bienes de similar naturaleza, pero orientados exclusivamente al personal de planta, tanto empleados públicos, como trabajadores oficiales, que se encuentran vinculados a la Entidad Territorial, situación que a todas luces resultaría mejor y menos dispendioso tener un solo proceso, pero como se indicó, por los destinatarios de los bienes, propios del objeto y alcance contractual, los distintos procesos deben necesariamente ser independientes.

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Somondoco, tiene necesidad de contratar la Suministro indicada, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN
Secretario General y de Gobierno

Elaborado por: LUIS CARLOS SIERRA RINCÓN	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretario General y de Gobierno	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*